



23 ABR. 2026
RECIBIDO
HORA: 11:28 AM FIRMA: [Firma]

Órgano Interno de Control en la Administración
del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARIA DE MARINA.
UNIDAD AUDITADA: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	CLAVE DE PROGRAMA: 210.- ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

23 ABR. 2026
RECIBIDO
HORA: 11:09 AM FIRMA: [Firma]

N° de Oficio: SABG/OICJ2X/044/2026

Asunto: Informe de Conclusión de la Auditoría
número 2026-02-OIC-13-J2X-AAD-001

Tuxpan, Veracruz, a 23 de abril de 2026

L.C. Leticia Jiménez Ramírez

Subgerente de Finanzas y Encargada del Despacho
de la Gerencia de Administración y Finanzas de la
Administración del Sistema Portuario Nacional
Tuxpan S.A. de C.V.

PRESENTE.

Con relación a la orden de Auditoría número **2026-02-OIC-13-J2X-AAD-001** de fecha 16 de enero de 2026 y derivado de la práctica del acto de fiscalización realizada a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en lo sucesivo ASIPONA-Tuxpan, los CC. Ing. Ramón de Jesús Viga Rosado, Titular del Órgano Interno de Control y el L.C. Luis Antonio Vega Martínez, Auditor Interno, adscritos al Órgano Interno de Control en la ASIPONA-Tuxpan, fueron constituidos en las oficinas administrativas de la Gerencia de Administración y Finanzas de la ASIPONA-Tuxpan, con el fin de hacer entrega el Informe de Auditoría, producto del resultado de la revisión a la documentación proporcionada por el área auditada en el transcurso del acto de fiscalización, y de conformidad con los artículos 108; 109 fracción III y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción VIII; IX, XLVI y 44 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de julio de 2025; 62, fracción III de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1 y 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 10; 305; 306; 308; 309 y 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2 apartado B fracción I inciso a); 69, fracción I, 70, fracciones VII; VIII; XII y XXX; 73, fracciones I, III; IV; V y VI del Reglamento



2026
año de
Margarita
Maza

23 ABR. 2026
RECIBIDO
HORA: 11:12 AM FIRMA: [Firma]



Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2024 y reformado el 21 de marzo de 2025; 4, fracción II, 6 primer párrafo, 7; 21; y 28 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 8 de diciembre de 2022, y 1, fracción XLIV del Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los Órganos Internos de Control y unidades de responsabilidades, publicado en el DOF el 16 de enero de 2025; en cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización 2026 y de las funciones conferidas al Titular del Órgano Interno de Control en el Manual de Organización de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., vigente; se comunica los resultados definitivos obtenidos en la Auditoría practicada al Rubro 210.- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público número **2026-02-OIC-13-J2X-AAD-001**, esta Autoridad Fiscalizadora informa que **No hay observaciones** derivado del análisis realizado a la documentación comprobatoria adjuntado en la práctica de la Auditoría, así como en la etapa de hallazgos preliminares.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario sobre el presente.

ATENTAMENTE

Ing. Ramón de Jesús Viga Rosado
Titular del Órgano Interno de Control
y Responsable de la Auditoría.

C.c.p. Ing. Raúl Alberto Paredes Hernández. – Director General de la ASIPONA Tuxpan. Para su conocimiento.
C.c.p. C.P.A. Nidia Irais Jurado García. – Subgerente de Administración de la ASIPONA Tuxpan. Para su conocimiento.
C.c.p. Lcda. Vanessa González Mar. – Jefa del Depto. de Recursos Materiales de la ASIPONA Tuxpan. Para su conocimiento.





ÍNDICE

Página

1.- ANTECEDENTES	3
2.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN	5 y 6
3.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO	6
4.- CONCLUSIÓN	16





I. Antecedentes

1.1 De la Entidad

La normatividad de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V., en lo sucesivo ASIPONA-Tuxpan, está regulada por la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento, a partir de julio de 1994, se le otorgó por conducto de la (entonces) Secretaría de Comunicaciones y Transportes el Título de Concesión de acuerdo a leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 31.157, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones. Las acciones representativas del 99.8% de su capital Social pertenecen al Gobierno Federal y el 0.2% al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

La concesión tiene por objeto el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la federación que comprenden el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.

Su objeto social comprende la administración portuaria integral a través del ejercicio de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión, la construcción de obras e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios, así como la administración de los bienes y equipos adheridos de manera permanente que integren la zona de desarrollo del Puerto de Tuxpan, Veracruz, México.

Ahora bien, en fecha 16 de noviembre de 2021 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO Secretarial Número 380/2021, en el cual se da aviso general para dar a conocer la nueva denominación de las Empresas de Participación Mayoritarias, sectorizadas a la Secretaría de Marina específicamente en su **CONSIDERANDO PRIMERO.**- se hizo constar lo siguiente:

"... Se comunica a las autoridades, cesionarios, prestadores de servicios portuarios y conexos, así como al público en general para todos los efectos legales y administrativos conducentes, que la nueva denominación de las Empresas de Participación Estatal Mayoritarias, sectorizadas a la Secretaría de Marina, son las siguiente...":

DENOMINACIÓN ANTERIOR	NUEVA DENOMINACIÓN
Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.	Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.





1.2 De la Auditoría.

Con base en las atribuciones conferidas al Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V., establecidas en los artículos 2 apartado B fracción I y 70 del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, reformado y publicado en el Diario Oficial de la Federación 21 de marzo de 2025; estuvo dirigida a la revisión de las contrataciones por concepto de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, verificando que los procedimientos se hayan efectuado conforme a la normatividad aplicable, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2025.

El Lic. Hilario Ortiz Gómez, en ese entonces, Titular del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en apego al Programa Anual de Auditorías 2026, emitió la Orden de Inicio de Auditoría número **2026-02-OIC-13-J2X-AAD-001** bajo el número de Oficio SABG/OICJ2X/004/2026 de fecha 15 de enero de 2026, recibido el 16 de enero del mismo año, el cual se notificó y fue atendido por la **L.C. Leticia Jiménez Ramírez, Subgerente de Finanzas y Encargada del Despacho de la Gerencia de Administración y Finanzas** de la ASIPONA-Tuxpan S.A. de C.V., en las oficinas ubicadas en Km. 6.5 Carretera a la Barra Norte sin número, Col. Ejido La Calzada, C.P. 92880 Tuxpan, Ver., a quien se le expusieron los alcances de la revisión.

En términos de la orden de auditoría, los actuantes fueron los CC. Lic. Hilario Ortiz Gómez, Titular del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S. A. de C. V., y el L.C. Luis Antonio Vega Martínez, Auditor Interno, de conformidad con el artículo 70, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, reformado y publicado en el Diario Oficial de la Federación 21 de marzo de 2025.

II. Descripción; Objetivo y Alcance

II. 1 Objetivo

De conformidad con lo manifestado en el Programa Anual de Auditorías 2026, la descripción y objetivo de este Acto de Fiscalización fue verificar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, gasto, registro, entregables y finiquito de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, realizados por la ASIPONA Tuxpan, se efectuaron conforme a la normatividad aplicable por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.



II.2 Alcance

La auditoría se realizó con fundamento en las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y demás leyes y ordenamientos que se juzgaron pertinentes para cada caso. Asimismo, la Gerencia de Administración y Finanzas, (área auditada) proporcionó a este Órgano Fiscalizador en el inicio de la misma, información documental y registros de la información realizada y reportada por el área auditada, durante el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2025.

A continuación, se menciona la información que fue proporcionada y analizada:

- Estructura orgánica autorizada para el ejercicio 2025, correspondiente a la Gerencia de Administración y Finanzas.
- Presupuesto Autorizado, Modificado y Ejercido de los capítulos 2000, 3000 y 5000 por centro gestor.
- Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, PAAS 2025, así como sus modificaciones correspondientes.
- Actas de las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- Informes trimestrales del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- Oficio de determinación de montos máximos establecidos para adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, en el ejercicio 2025.
- Documentación en archivo electrónico correspondiente el total de los contratos formalizados, que se realizaron por concepto de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios durante el ejercicio de enero a diciembre de 2025.
- Relación de Altas y Bajas del personal adscritas a la Entidad durante el ejercicio 2025, debiendo proporcionar el soporte documental de los registros ante el Registro Único de Servidores Públicos (RUSP), debiendo indicar el tipo de procedimiento que se llevó a cabo para el efecto de su contratación (examen de competencia, Designación Directa, por aprobación, en su caso, del Consejo de Administración, etc.).

III.- Resultado del Trabajo Desarrollado

Durante la práctica de Auditoría, esta Autoridad Fiscalizadora derivada a la información solicitada en el Oficio Número SABG/OICJ2X/005/2026 notificado el 16 de enero del 2026, en específico, en la materia que nos ocupa referente a los contratos formalizados, el área auditada proporcionó en su punto 8 y 9 en archivos electrónicos a través del Oficio Número





ASIPONATUX-GAF-0175/2026 recibido el 22 de enero de 2026, todos los contratos formalizados al rubro de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, adjudicados mediante los procedimientos de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas y de Adjudicación Directa y ante la revisión de manera aleatoria a 6 contratos que por el monto de adjudicado se consideró relevante, esta Autoridad Fiscalizadora se constituyó de manera física en las oficinas administrativas de la Gerencia de Administración y Finanzas para realizar una revisión y verificación a los expedientes que integraron los contratos que a continuación se mencionan, con la finalidad de revisar que estuvieran debidamente integrados y amparados con el soporte documental correspondientes a pólizas contables, facturas, órdenes de pago, comprobantes de pagos electrónicos, y demás documentación que fuera necesaria para su análisis, dicha visita de verificación a los expedientes, se realizó en fecha 10 de febrero del 2026 y se hizo constar a través del Acta de verificación, los trabajos realizados en el área auditada de las cuales se tomó evidencia documental basada en el soporte de cada uno de los contratos revisados en Copias Legibles tal y como se describe a continuación:

1.- ASIPONATUX-GAF-S-19/2025 consistentes en los trabajos de "SERVICIOS ESPECIALIZADOS, EN DERECHO INTERNACIONAL, MARITIMO- PORTUARIO, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL PARA LA CONSUTORIA, DEFENSA Y ATENCION JURIDICA DE LOS JUICIOS Y ASUNTOS EN LOS QUE LA ENTIDAD ES PARTE".

- Copia legible del soporte documental de los pagos realizados al despacho externo ENRIQUEZ ABOGADOS, S.C., correspondientes a (comprobantes electrónicos de pagos interbancarios, facturas electrónicas, órdenes de pago, informe de actividades con evidencia documental), todo lo relacionado por los meses de enero- a diciembre del 2025.
- Copia legible del documento denominado solicitud de Excepción a la Licitación Pública.
- Copia legible del documento denominado Anexo Técnico.

2.- ASIPONATUX-GAF-S-34/2025 consistentes en los trabajos de "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V."

- Copia legible del soporte documental de los pagos realizados a la empresa de Seguridad Privada SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V., correspondientes a (comprobantes electrónicos de pagos interbancarios, facturas electrónicas, órdenes de pago, memorándum de servicio prestados satisfactoriamente, listado de plantilla, listas de asistencias del personal de seguridad , recibos de nómina del personal de servicios de seguridad, lista de raya, documentos denominado resguardo de uniformes), todo lo relacionado por los meses de marzo a diciembre del 2025.
- Copia legible del documento denominado Anexo Técnico.



3.- ASIPONATUX-GAF-S-37/2025 consistentes en los trabajos de "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025".

- Copia legible del soporte documental de los pagos realizados a la empresa EDENRED MEXICO, S.A DE C.V., correspondiente a (comprobantes electrónicos de pagos interbancarios, facturas electrónicas, órdenes de pago, avance financiero con evidencia documental), todo lo relacionado por los meses de marzo - a diciembre del 2025.

- Copia legible de Anexo Técnico. Copia legible del oficio No ASIPONATUX-GAF-2238/2024 de fecha 05 de diciembre del 2024. Copia legible del oficio No ASIPONATUX-GAF-2239/2024 de fecha 05 de diciembre del 2024.

- Copia legible del oficio No ASIPONATUX-GAF-2240/2024 de fecha 05 de diciembre del 2024.

- Copia legible del oficio No ASIPONATUX-DG-2235/2024 de fecha 04 de diciembre del 2024.

- Copia legible de la Carta de Ausencia de Conflicto de Interés.

- Copia legible del oficio No ASIPONATUX-GAF-2241/2024 de fecha 05 de diciembre del 2024.

4.- ASIPONATUX-GAF-S-47/2025 consistentes en los trabajos del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD DE EMERGENCIA MERCEDES BENZ FREIGHTLINER MOD. 2004 (CAMION BOMBERO) PARA LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A DE C.V."

- Copia legible del soporte documental de los pagos realizados a la empresa SYSVERESA SA DE CV (comprobantes electrónicos de pagos interbancarios, facturas electrónicas, órdenes de pago, avance financiero con evidencia documental), todo lo relacionado por el periodo comprendido del mes de agosto a diciembre de 2025.

- Copia legible de la Propuesta Comercial e Investigación de Mercado.

- Copia legible del Anexo Técnico.

5.- ASIPONATUX-GAF-S-43/2025 consistentes en los trabajos del "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LA ASIPONATUX".

- Copia legible del soporte documental de los pagos realizados a la empresa VIVID ARCH CORPORATIVO S.A. DE C.V., correspondientes a comprobantes electrónicos de pagos interbancarios, facturas electrónicas, órdenes de pago, resumen y pagos del Infonavit a través de sistema único de autodeterminación (SUA), listas de asistencia, cédula de determinación de cuotas y formato para pago de cuotas obrero - patronales, lo anterior por el periodo del 26 de mayo al 31 de diciembre del 2025.

- Copia legible del anexo I de fecha 20 de mayo 2025. Copia legible del Convenio Modificatorio al contrato ASIPONATUX-GAF-S-43/1/2025 de fecha 26 de diciembre 2025.

6.- ASIPONATUX-GAF-S-38/2025 consistentes en los trabajos del "SERVICIO DE COMEDOR PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A DE C.V."





- Copia legible del soporte documental de los pagos realizados a la C. MAGALI MORA BERNABE, correspondientes a los comprobantes electrónicos de pagos interbancarios, facturas electrónicas, órdenes de pago, menús proporcionados, total de platillos consumidos, y avance financiero), lo anterior por el periodo de marzo a diciembre del 2025.
- Copia legible del Convenio Modificatorio número ASIPONATUX-GAF-S-38/1/2025.
- Copia legible de la solicitud de Excepción a la Licitación Pública. Copia legible de Investigación de Mercado.
- Copia legible del Anexo Técnico.

Ante esta situación, y una vez obtenida dicha información y documentación, y derivado a la revisión exhaustiva a diversa documentación se encontraron inconsistencias referentes a la falta de documentación misma que no se encontró el soporte documental debidamente integrado en los expedientes correspondiente a los números de contratos **ASIPONATUX-GAF-S-34/2025** y **ASIPONATUX-GAF-S-19/2025**, por lo que, esta Autoridad Fiscalizadora determinó Dos Hallazgos preliminares, notificados en fecha 13 de abril del presente año mediante Oficio número **SABG/OICJ2X/039/2026**, en donde se hicieron constar los resultados preliminares a la Gerencia auditada, otorgándole un plazo de tres días para proporcionar lo que considere pertinente para solventar y atender los dos hallazgos que se mencionan a continuación:

"...Hallazgo 1.- Inconsistencias en los trabajos de Seguridad Privada adjudicado bajo el Contrato número ASIPONATUX-GAF-S-34/2025 celebrado con la empresa particular SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. con vigencia del 01 de marzo de 2025 AL 29 de febrero de 2028.

De la revisión efectuada dentro del expediente que integra el Contrato Número ASIPONATUX-GAF-S-34/2025, consistentes en los trabajos de "Servicio de Seguridad Privada" celebrado con la empresa **Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V.**, se obtuvo diversa información para su análisis, en específico "...Copia legible del soporte documental de los pagos realizados a la empresa de Seguridad Privada **SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**, correspondientes a (comprobantes electrónicos de pagos interbancarios, facturas electrónicas, órdenes de pago, memorándum de servicio prestados satisfactoriamente, listado de plantilla, listas de asistencias del personal de seguridad, recibos de nómina del personal de servicios de seguridad, lista de raya, documentos denominado resguardo de uniformes), todo lo relacionado por los meses de marzo a diciembre del 2025; Copia legible del documento denominado Anexo Técnico...", lo anterior se hizo constar en el Acta de Verificación Física de Expedientes derivados de la Auditoría número 2026-02-OIC-13-J2X-AAD-001 en fecha 10 de febrero de 2026.

De lo anterior, se desprendieron las siguientes inconsistencias:

Por el periodo de mayo 2025, reportaron una Listado de Plantilla de 80 elementos activos.

Por el periodo de julio 2025, reportaron una Listado de Plantilla de 77 elementos activos.





Por el periodo de agosto 2025, reportaron una Listado de Plantilla de 77 elementos activos.
Por el periodo de septiembre 2025, reportaron una Listado de Plantilla de 77 elementos activos.
Por el periodo de octubre 2025, reportaron una Listado de Plantilla de 78 elementos activos.
Por el periodo de noviembre 2025, reportaron una Listado de Plantilla de 77 elementos activos.
Por el periodo de diciembre 2025, reportaron una Listado de Plantilla de 76 elementos activos.
Ahora bien, de lo anteriormente se verificó en el **Punto VIII Personal - Estructura Organizacional** de su **ANEXO TÉCNICO 1** en correlación a las Bases de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-13-J2X-013J2Z001-N-19-2025, que hay una diferencia de cantidad de Personal de Plantilla manifestados y reportados tal y como se muestra a continuación:

CUADRO RESUMEN PERSONAL INCLUYENDO CUBRE DESCANSOS	CANTIDAD DE ELEMENTOS
Personal operativo (incluye personal CCTV/Control Accesos/Administrativo)	71
Cubre descansos	4
Total, personal requerido	75

Por lo que, existe Personal de Plantilla activos, adicionales a lo estipulado en el Anexo Técnico 1, sin evidencia documental que acredite el motivo por el cuál, en esos meses se contó con un mayor número de personal activa, solicitando a esa área auditada que aclare y acredite la razón por la cual, la empresa reportó más elementos activos durante los meses de Mayo; Julio; Agosto; Septiembre; Octubre; Noviembre y Diciembre de 2025, debiendo acreditar su dicho con el soporte documental que considere necesario.

Hallazgo 2.- Pago Extraordinario realizado en el mes de Julio de 2025 al Despacho Jurídico ENRIQUEZ ABOGADOS, S.C., Sin Soporte Documental que lo acredite.

De la revisión efectuada dentro del expediente que integra el Contrato Número ASIPONATUX-GAF-S-19/2025, consistentes en los trabajos de "SERVICIOS ESPECIALIZADOS, EN DERECHO INTERNACIONAL, MARITIMO-PORTUARIO, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL PARA LA CONSULTORIA, DEFENSA Y ATENCION JURIDICA DE LOS JUICIOS Y ASUNTOS EN LOS QUE LA ENTIDAD ES PARTE" celebrado con la empresa **ENRIQUEZ ABOGADOS, S.C.**, se obtuvo diversa información para su análisis, en específico "...Copia legible del soporte documental de los pagos realizados al despacho externo **ENRIQUEZ ABOGADOS, S.C.**, correspondientes a (comprobantes electrónicos de pagos interbancarios, facturas electrónicas, órdenes de pago, informe de actividades con evidencia documental), todo lo relacionado por los meses de enero- a diciembre del 2025; Copa legible del documento denominado solicitud de Excepción a la Licitación Pública y Copia legible del documento denominado Anexo Técnico...", lo anterior se hizo constar en el Acta de Verificación Física de Expedientes derivados de la Auditoría número 2026-02-OIC-13-J2X-AAD-001 en fecha 10 de febrero de 2026.

De lo anteriormente, se hace constar que dentro del Expediente del Contrato, por el mes de julio de 2025 se encontró una relación correspondiente al Avance Financiero derivado del Contrato ASIPONATUX-GAF-S-19/2025, en el que reporta el Prestador de Servicios un Pago Extraordinario





por la cantidad de **\$823,419.14** (Ochocientos veintitrés mil cuatrocientos diecinueve pesos 14/100.M.N.), lo que parece estar amparado bajo el número de factura **F-1623**, sin embargo, esta Autoridad Fiscalizadora, se encuentra imposibilitado en constatar dicha información al no haber encontrado dentro del expediente el registro contable, ni soporte documental que acredite a que corresponde dicho pago, por lo que, se solicita a esa área auditada que proporcione el Registro Contable debidamente soportado donde se pueda verificar el origen de dicho pago, debiendo proporcionar todos los elementos necesarios sustentados en evidencia documental para poder verificar el cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico que es parte del Contrato número **ASIPONATUX-GAF-S-19/2025...**".

En ese sentido, una vez cumplido el plazo otorgado por esta Autoridad Fiscalizadora, el área auditada solicitó una prórroga (AMPLIACIÓN) de plazo en el tiempo máximo permitido, hechos que se hicieron constar en el oficio número ASIPONATUX-GAF-832/2026 de fecha 17 de abril del 2026, y en misma fecha a través del oficio número SABG/OICJ2X/042/2026 emitido por el Titular del Órgano Interno de Control en la ASIPONA Tuxpan, se notificó al área auditada un plazo de 2 días hábiles de conformidad con el artículo 31 de la Ley General de Procedimiento Administrativo, para que en su oportunidad atendieran y aclararan dichos hallazgos determinados por esta Autoridad.

Ahora bien, una vez transcurrido dicho plazo solicitado en la prórroga, el área auditada proporcionó mediante Oficio número ASIPONATUX-GAF-0861/2026 de fecha 21 de abril de 2026, información y documentación en archivo electrónico (USB), referente a los hallazgos detectados por este Órgano Fiscalizador, por lo que de ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, esta autoridad fiscalizadora determina lo siguiente:

Respecto al Hallazgo 1.- Inconsistencias en los trabajos de Seguridad Privada adjudicado bajo el Contrato número ASIPONATUX-GAF-S-34/2025 celebrado con la empresa particular SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. con vigencia del 01 de marzo de 2025 AL 29 de febrero de 2028.

La Gerencia de Administración y Finanzas argumentó a través de su Oficio número ASIPONATUX-GAF-0861/2026 de fecha 21 de abril de 2026, lo siguiente:

"... Respuesta de la Entidad:

Es de precisar que la plantilla del personal de seguridad requerida por la ASIPONA Tuxpan es de 75 elementos, conforme a lo establecido en el numeral VIII "Personal" del Anexo Técnico 1. Por lo que referiré a la observación de la existencia de personal adicional a lo solicitada, los mismos son contemplados por el proveedor como respaldo para cubrir incapacidades, permisos, vacaciones, faltas u otros imprevistos que se presenten, con la finalidad de garantizar





la continuidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como evitar la aplicación de deductivas por no cumplir con la prestación del servicio. Esto sin que la entidad haya erogado recursos mayores a lo establecido en contrato, toda vez que las facturaciones mensuales cubren únicamente la cantidad de 75 elementos, de acuerdo a lo contratado.

Con respecto a las inconsistencias determinadas en los periodos descritos, me permito realizar la aclaración por cada uno de ellos, proporcionando la información y soporte documental que obra en los archivos del Departamento de Recursos Materiales, mismos que fueron proporcionados por el área administradora del contrato.

- *En el periodo de mayo se reportó un listado de 79 elementos y no de 80, el cual deriva a que se originaron dos incapacidades y dos bajas, de las cuales se proporciona la documentación soporte en el **Anexo I**.*
- *En el periodo de julio se reportó un listado de 83 elementos y no de 77, generándose 6 elementos adicionales, lo cual deriva de 3 incapacidades (4 elementos), de las cuales una de ellas fue cubierta por dos elementos y 4 bajas, es de precisar que los elementos que cubrieron la baja de Emilio Isidro Alejo, fueron dados de alta en la misma fecha por error administrativo del proveedor, sin que por ello la entidad halla realizado pago adicional al respecto. Se proporciona la documentación soporte en el **Anexo II**.*
- *En el periodo de agosto se reportó un listado de 81 elementos y no de 77, lo cual se debe a 4 incapacidades y 4 bajas, de las cuales se proporciona la documentación soporte en el **Anexo III**.*
- *En el periodo de septiembre se reportó un listado de 81 elementos y no de 77, lo cual obedece a 1 incapacidad, 3 bajas, 2 vacaciones y 2 cambios de categoría. Se proporciona la documentación soporte en el **Anexo IV**.*
- *En el periodo de octubre se reportó un listado de 82 elementos y no de 78, los 9 elementos adicionales derivan de 4 bajas, 2 nuevos ingresos por vacancias y 3 periodos vacacionales. Se proporciona la documentación soporte en el **Anexo V**.*
- *En el periodo de noviembre se reportó un listado de 79 elementos, y no de 77, lo que originó 4 elementos adicionales, lo cual obedece a 1 baja y 3 periodos vacacionales. Se proporciona la documentación soporte en el **Anexo VI**.*
- *En el periodo de diciembre se reportó un listado de 81 elementos y no de 76, por lo que se tienen 6 elementos adicionales, lo cual se debe a 1 periodo vacacional, 5 bajas, no obstante 3 de las bajas no fueron sustituidas, toda vez que la plantilla de seguridad estaba completa con los 75 elementos. Se proporciona la documentación soporte en el **Anexo VII**.*

En relación a lo manifestado por la L.C. Leticia Jiménez Ramírez, Subgerente de Finanzas y Encargada del Despacho de la Gerencia de Administración y Finanzas de la ASIPONA Tuxpan, y derivado al análisis completa a la información y documentación el cual consistió desde el inicio de la Auditoría hasta su finalización en etapa de la solventación del hallazgo





preliminar determinado en la ejecución de la práctica, esta Autoridad Fiscalizadora realizó el análisis a la documentación proporcionada como soporte documental por cada periodo en las que se presentaron las inconsistencias el cual se detalla el resultado por cada uno de ellos:

Del análisis a la documentación contenida en la carpeta denominada "**Anexo I_MAYO**", se verificó que en el listado de personal de seguridad el total de elementos que causaron baja fueron de **5** y no **2** como lo manifestaron en su escrito, hubo **4** elementos que ingresaron por concepto de sustitución y en general se constata la cantidad de **79** elementos por el periodo del mes de mayo, constatando a lo referido en su escrito, asimismo, no hubo modificación ni alteración en el pago mensual realizado a la Empresa por el servicio otorgado.

Del análisis a la documentación contenida en la carpeta denominada "**Anexo II_JULIO**", se verificó que en el listado de personal de seguridad el total de elementos que causaron baja fueron de **4**, se constata también que **4** elementos presentaron incapacidad durante el mes de julio, y por último, se constata lo manifestado en su escrito donde se refieren a que hubo 6 elementos adicionales, lo que originó un total de **83** elementos por el periodo del mes de julio, por lo que, guarda congruencia con lo referido en la manifestación de su escrito con la documentación soporte que acreditan la veracidad de su dicho, asimismo, se constata que por dicho periodo no hubo pago adicional que se haya realizado a la Empresa por el servicio otorgado y por el personal adicional que brindó el servicio.

Del análisis a la documentación contenida en la carpeta denominada "**Anexo III_AGOSTO**", se verificó que en el listado de personal de seguridad el total de elementos que causaron baja fueron de **4** lo que es congruente lo manifestado con la documentación soporte que proporcionó el área auditada, ahora bien, manifiestan que el total de personal que se presentó por incapacidad fue de **4** elementos, sin embargo, de acuerdo a la documental presentada se constata que únicamente se presentaron **2** de personal de incapacidad, y en general se constata la cantidad de **81** elementos por el periodo del mes de agosto, constatando a lo referido en su escrito, asimismo, no hubo modificación ni alteración en el pago mensual realizado a la Empresa por el servicio otorgado.

Del análisis a la documentación contenida en la carpeta denominada "**Anexo IV_SEPTIEMBRE**", se verificó que en el listado de personal de seguridad el total de elementos que causaron baja fueron de **3** lo que, es congruente con lo manifestado por el área auditada, asimismo, se confirma la cantidad de **1** persona que presentó incapacidad durante este periodo, así como, se constata la cantidad de **2** elementos que presentaron vacaciones, por lo que, en general se constata la cantidad de **81** elementos por el periodo





del mes de septiembre, constatando a lo referido en su escrito, asimismo, no hubo modificación ni alteración en el pago mensual realizado a la Empresa por el servicio otorgado.

Del análisis a la documentación contenida en la carpeta denominada "**Anexo V_OCTUBRE**", se verificó que en el listado de personal de seguridad el total de elementos que causaron baja fueron **4** lo que es congruente lo manifestado con la documentación soporte que proporcionó el área auditada en su **anexo V**, ahora bien, en lo que se refiere al personal de nuevo ingreso de acuerdo al soporte documental proporcionado en su **Anexo V** se observó un total de **5** elementos de nuevo ingreso por vacancias y no **2** como lo manifiestan en su escrito, aunado a ello, en general se constata la cantidad de **82** elementos por el periodo del mes de octubre, constatando a lo referido en su escrito, asimismo, no hubo modificación ni alteración en el pago mensual realizado a la Empresa por el servicio otorgado.

Del análisis a la documentación contenida en la carpeta denominada "**Anexo VI_NOVIEMBRE**", se verificó que en el listado de personal de seguridad el total de elementos que causaron baja fue solamente de **1** persona, y **3** personas de nuevo ingreso cubriendo personal que se encontraban de vacaciones, por lo que, en general se constata la cantidad de **79** elementos por el periodo del mes de noviembre, constatando a lo referido en su escrito, asimismo, no hubo modificación ni alteración en el pago mensual realizado a la Empresa por el servicio otorgado.

Del análisis a la documentación contenida en la carpeta denominada "**Anexo VII_DICIEMBRE**", se verificó que en el listado de personal de seguridad que proporcionaron en dicho anexo, se constató el total de **75** elementos y no de 81 como manifestaron en su escrito, no obstante, lo que sí es congruente es el total de **5** elementos que causaron baja, y en general se constata la cantidad de 75 elementos y no 76 que se había determinado en el hallazgo, asimismo, no hubo modificación ni alteración en el pago mensual realizado a la Empresa por el servicio otorgado.

De lo anteriormente analizado y de acuerdo con la evidencia documental proporcionada en archivo electrónico, el área auditada logra desvirtuar la inconsistencia determinada, ante ello, esta Autoridad Fiscalizadora da por **SOLVENTADO** el hallazgo que se hizo constar en fecha 13 de abril de 2026 mediante Oficio Número SABG/OIC2JX/039/2026, en virtud de haber realizado las acciones y haber soportado documentalmente la inconsistencia detectada en dicho Hallazgo, correspondiente al Contrato Número **ASIPONATUX-GAF-S-34/2025**, con vigencia del 01 de marzo de 2025 AL 29 de febrero de 2028.





Y en lo que Respecta al **Hallazgo 2.- Pago Extraordinario realizado en el mes de Julio de 2025 al Despacho Jurídico ENRIQUEZ ABOGADOS, S.C., Sin Soporte Documental que lo acredite.**

La Gerencia de Administración y Finanzas argumentó a través de su Oficio No. ASIPONATUX-GAF-0861/2026 de fecha 21 de abril de 2026, lo siguiente:

*"... **Respuesta de la Entidad:** Respecto a este hallazgo, me permito adjuntar en Anexo VIII, copia simple del pago con el soporte que consta de: Orden de pago, comprobante de pago, requisición de SAP, factura, página del contrato donde se menciona la cláusula DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, propuesta del proveedor donde se menciona el porcentaje de pago, documentos soporte que incluye resolución del Tribunal, recibo de pago a favor de la entidad, convenio de la entidad con la parte demandada y solicitud de autorización presupuestal. Derivado de lo anterior, se precisa que la información correspondiente a cada uno de los Anexos en mención en el presente escrito, se proporciona en archivo electrónico mediante USB..."*

En relación a lo manifestado por la L.C. Leticia Jiménez Ramírez, Subgerente de Finanzas y Encargada del Despacho de la Gerencia de Administración y Finanzas de la ASIPONA Tuxpan, y derivado al análisis completa a la información y documentación el cual consistió desde la etapa de la solventación del hallazgo preliminar, determinado en la ejecución de la práctica, esta Autoridad Fiscalizadora realizó el análisis al **Anexo VIII** correspondiente al soporte documental proporcionado por el área auditada consistente en el Pago extraordinario que fue realizado en el mes de julio de 2025 a favor del Despacho Jurídico Enríquez Abogados, S.C., derivado del Contrato número ASIPONATUX-GAF-S-19/2025, se hace constar que se da por Atendido y **SOLVENTADO** el presente hallazgo número 2, ya que el área auditada aportó mayores elementos que sirvieron para verificar y acreditar a que correspondió dicho Pago Extraordinario por la cantidad de **\$823,419.14** (Ochocientos veintitrés mil, cuatrocientos diecinueve pesos 14/100 M.N.), se cotejó con la documentación que se obtuvo en fecha 10 de febrero del 2026, referente a la revisión física al expediente que integra Contrato número ASIPONATUX-GAF-S-19/2025 y guarda congruencia con el punto III. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS, apartado b) del Anexo Técnico 1.

El pago extraordinario que se menciona en el párrafo anterior fue de acuerdo al porcentaje de **2%** de los Juicios aludidos en los arábigos **8, 9 y 11** del Convenio celebrado el 25 de junio de 2025, y derivó de la cantidad de **\$41,170,957.00** (Cuarenta y un millones, ciento setenta mil, novecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), que recibió a favor la Entidad en fecha 01 de julio de 2025 por la empresa TMT-ICTSI, quien en su momento se encontraban pendientes de resolución.





El soporte documental que lo acreditan y el cual fue analizado para corroborar dicha información por esta Autoridad Fiscalizadora fue la siguiente:

Orden de pago de fecha 24 de julio de 2025; Comprobante electrónico bancario de fecha 31 de julio de 2025; Formato de pedido de fecha 24 de julio de 2025; Comprobante CFDI (Factura Electrónica) emitida por la ASIPONA Tuxpan a favor de ENRIQUEZ ABOGADOS, S.C., de fecha 24 de julio de 2025; Convenio celebrado por el representante de la ASIPONA Tuxpan (Director General) con la empresa Terminal Marítima de Tuxpan (TMT) de fecha 25 de junio de 2025; Acuerdo de la Segunda Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en Jalisco de fecha 03 de julio de 2025; Recibo Electrónico de Pago número 141686 de fecha 01 de julio de 2017; Comprobante Electrónico bancario a favor de la ASIPONA Tuxpan de fecha 01 de julio de 2025 y Solicitud de Autorización de pago a favor de ENRIQUEZ ABOGADOS, S.C., de fecha 24 de julio de 2025.

Finalmente, con esta evidencia aportada es suficiente para aclarar el hallazgo detectado en el hallazgo número 2, que se hizo constar en fecha 13 de abril de 2026 mediante Oficio Número SABG/OIC2JX/039/2026.

IV. Conclusión

Del análisis realizado a todo el soporte documental proporcionado por la Gerencia de Administración y Finanzas de la ASIPONA Tuxpan, este Órgano Interno de Control determina la Auditoría número **2026-02-OIC-13-J2X-AAD-001** al Rubro 210.- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público como **CONCLUIDA SIN OBSERVACIONES DETECTADAS** que pudieran haberse generado Recomendaciones, no obstante, en relación a todos los expedientes que se generen en lo subsecuente derivados de Contratos formalizados por el rubro de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se sugiere que se encuentren integrados en su totalidad, es decir, que cuenten con toda la evidencia documental para mayor transparencia al momento de cualquier revisión por cualquier autoridad fiscalizadora, así como, se continúe con la supervisión y seguimiento al cumplimiento de contratos formalizados en esta Entidad.

